

ORDEN de 5 de marzo de 1960 por la que se distribuye el crédito para gratificaciones al personal del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución del crédito de 175.000 pesetas, número 124-348, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento para el abono de gratificaciones suplementarias al personal subalterno del Museo del Prado, de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ley de 18 de diciembre de 1950;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo con fechas 2 y 5 del actual, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado crédito se distribuya entre el personal del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado que a continuación se detalla y por el importe que se indica, con efectos de 1 de enero del año en curso, percibiéndose las gratificaciones correspondientes mediante nóminas mensuales:

- 1 Conserje, a 3.532 pesetas, 3.532 pesetas.
- 1 Viceconserje, a 3.063 pesetas, 3.063 pesetas.
- 1 Jefe de Celadores, a 2.815 pesetas, 2.815 pesetas.
- 1 Portero, a 2.428 pesetas, 2.428 pesetas.
- 5 Porteros, a 2.815 pesetas, 14.075 pesetas.
- 56 Celadores, a 2.624,70 pesetas, 146.983,20 pesetas.
- 1 Jefe de Vigilancia, a 2.103,80 pesetas, 2.103,80 pesetas.
- Total 175.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

* * *

ORDEN de 18 de febrero de 1960 por la que se aprueba expediente sobre declaración de monumento provincial de interés histórico-artístico a favor del Rollo de Justicia existente en el interior del Monasterio de San Andrés del Arroyo (Palencia).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en solicitud de declaración de monumento provincial de interés histórico-artístico a favor del Rollo de Justicia existente en el interior del Monasterio de San Andrés del Arroyo, en aquella provincia, cuya propuesta y documentos a la misma acompañados fueron enviados a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que el Rollo de Justicia existente en el interior del Monasterio de San Andrés del Arroyo (Palencia), símbolo y señoría abacial, es una sencilla y gruesa columna cilíndrica con capitel dórico y un cincho a media altura. Está sobre tres escalones y parece ser del siglo XIII;

Considerando que la petición de declaración de monumento provincial de interés histórico-artístico ha sido informada favorablemente por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, cumpliéndose así los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se creó esta categoría de monumentos;

Considerando que de los mencionados informes y demás actuaciones practicadas resulta evidente que el Rollo de Justicia de que se trata reúne méritos suficientes para ser declarado monumento provincial de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a la protección y vigilancia de la Excm. Diputación Provincial, en los términos que establece el expresado Decreto de 22 de julio de 1958,

Este Ministerio ha resuelto que se declare monumento provincial de interés histórico-artístico a favor del Rollo de Justicia existente en el interior del Monasterio de San Andrés del Arroyo (Palencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de febrero de 1960 por la que se aprueba expediente sobre declaración de monumento provincial de interés histórico-artístico a favor del Rollo de Justicia existente en el término municipal de Cordovilla la Real (Palencia).

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Excm. Diputación Provincial de Palencia en solicitud de declaración de monumento provincial de interés histórico-artístico a favor del Rollo de Justicia existente en el término municipal de Cordovilla la Real en aquella provincia, cuya propuesta y documentos a la misma acompañados fueron enviados a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que el Rollo de Justicia existente en Cordovilla la Real (Palencia), es una sencilla columna con cuatro canecillos erguidos sobre una escalinata rematado por una cruz de hierro forjado. Debió ser signo de jurisdicción del Monasterio de San Salvador del Moral, que la tenía de «Horca y Cuchillo»;

Considerando que la petición de declaración de monumento provincial de interés histórico-artístico ha sido informada favorablemente por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, cumpliéndose así los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se creó esta categoría de monumentos;

Considerando que de los mencionados informes y demás actuaciones practicadas resulta evidente que el Rollo de que se trata reúne méritos suficientes para ser declarado monumento provincial de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a la protección y vigilancia de la Diputación Provincial, en los términos que establece el expresado Decreto de 22 de julio de 1958,

Este Ministerio ha resuelto que se declare monumento provincial de interés histórico-artístico el Rollo de Justicia existente en el término municipal de Cordovilla la Real (Palencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 18 de febrero de 1960 por la que se aprueba expediente sobre declaración de monumento provincial de interés histórico-artístico a favor del Rollo de Justicia existente en el término municipal de Vertavillo (Palencia).

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en solicitud de declaración de monumento provincial de interés histórico-artístico a favor del Rollo de Justicia existente en el término municipal de Vertavillo, en aquella provincia, cuya propuesta y documentos a la misma acompañados fueron enviados a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que el Rollo de Justicia existente en el término municipal de Vertavillo (Palencia) se alza sobre elevada escalinata, en cuya cabeza, a guisa de capitel, ostenta un delicado trabajo de cantería, con el escudo de Carlos I a un lado y otro en su opuesto. Está bellamente guarnecido con cuatro gárgolas en sus esquinas figurando leones. Es un soberbio Rollo renacentista del siglo XVI;

Considerando que la petición de declaración de monumento provincial de interés histórico-artístico ha sido informada favorablemente por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, cumpliéndose así los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se creó esta categoría de monumentos;

Considerando que de los mencionados informes y demás actuaciones practicadas resulta evidente que el Rollo de que se trata reúne méritos suficientes para ser declarado monumento provincial de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a la protección y vigilancia de la Diputación Provincial en los términos que establece el expresado Decreto de 22 de julio de 1958,